

**PUNTO DE SUSCRICION.**  
 En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta de Madrid de 31 de Marzo de 1890.*

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### SECCION DE OBRA PIA

Constituido el Tribunal de concurso para juzgar los libretos de ópera y oratorio presentados, en la forma anunciada en la *Gaceta* de 26 de Ene. último, y según consta en las actas de las dos sesiones celebradas por el mismo, que obran en este Centro, dicho Tribunal ha propuesto que se declare desierto el concurso por no reunir ninguna de las obras presentadas, los méritos literarios suficientes, y abrir otro nuevo modificando algunas condiciones, aumentando el número de premios y su importancia, con lo cual es de esperar se obtendrá resultado más satisfactorio.

En consecuencia, se declara desierto el concurso anunciado en la *Gaceta* de 11 de Abril de 1889. Los autores de las obras presentadas, podrán pasar á recogerlas, previa devolución del recibo que se les facilitó en este Ministerio, en el plazo de nueve meses á contar desde la fecha, trascurrido el cual, aquellos habrán perdido su derecho á reclamarlas, y ante el Tribunal que se nombre para el nuevo concurso que se abre, se procederá á quemar así las obras como los sobres cerrados que no hayan sido recojidos. Persistiendo este Centro en su propósito de facilitar á los pensionados por la música de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, el medio de cumplir las disposiciones reglamentarias que se refieren al envío de trabajos musicales en épocas determinadas, atendiendo á las indicaciones hechas por el referido tribunal, y procurando armonizarlas con los intereses de aquella Academia, se abre un nuevo concurso con objeto de premiar la mejor letra

para oratorio, en castellano ó en latín, y los tres mejores libretos para ópera escritos en el idioma patrio que se presenten al certámen y que merezcan tal distinción á juicio del Jurado calificador que al efecto se nombre, bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1.º Los poetas que dediquen su inspiración á escribir la letra para el oratorio, deberán tener en cuenta el espíritu místico de que han de estar impregnadas esta clase de composiciones, consultando los modelos de este género sacro creado por San Felipe Neri y Francisco Soto, y que ha dado justo renombre á Inglaterra y Alemania. Esta composición podrá estar escrita en castellano ó en latín.

Art. 2.º El de la letra que resulte premiada, recibirá la cantidad de 1.000 pesetas, salvo su derecho de propiedad, con la limitación que más abajo se consigna.

Art 3.º Queda á elección de los libretistas, el asunto del poema lírico para ópera, que podrá constar de tres ó más actos, ajustándose á las exigencias del gusto moderno y creando situaciones dramáticas bien definidas, que á la vez que mantengan el interés del público, presten ancho campo al compositor para darlas más relieve y embellecerlas con las combinaciones del arte musical sin atenerse á escuela determinada.

Art. 4.º Para los libretos de ópera habrá tres recompensas: un primer premio de 3 000 pesetas; otro segundo de 1.500 y un accésit de 500 pesetas, quedando á salvo el derecho de propiedad de los autores que sean agraciados, con la limitación que á continuación se expresa.

Art. 5.º Los autores de las composiciones premiadas, tanto para oratorio como para ópera, se comprometerán á tenerlas á disposición de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, durante un plazo de seis años, transcurrido el cual, sin que los pensionados las hayan aceptado para ponerlas en música, podrán retirar sus trabajos, cesando el compromiso contraído.

Art. 6.º Podrán, sin embargo, permanecer por tiempo indefinido en la Academia, si los autores así lo estimasen conveniente.

Art. 7.º Los poetas que deseen tomar parte en este concurso, deberán remitir sus trabajos, así sean libretos de oratorio como de ópera, en el plazo de nueve meses; debiéndose entregar los trabajos, en la portería mayor del Ministerio, donde se les facilitará el correspondiente recibo.

Art. 8.º El plazo para la presentación de las composi-



ciones, deberá contarse desde el día en que se publique este programa de concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.º Las composiciones se presentarán sin firma ni nombre del autor, llevando en su lugar un lema, que se reproducirá en el sobre de un pliego cerrado y sellado que contendrá el nombre y residencia del autor, y además los primeros versos de la composición, por si se presentan dos lemas iguales.

Art. 10. El Jurado calificador dará la oportuna publicidad al fallo que dicte.

Art. 11. Se devolverán los originales de las composiciones presentadas y no premiadas, previa presentación del recibo.

Palacio 23 de Marzo de 1890.—El Subsecretario, José Fernández Jimenez. —697

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la Carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de trece mil setenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . según cédula personal número . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90 de la Carretera de Masegoso á Sacedón, provincia de Guadalajara.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta. —715

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de diez y siete mil cuarenta y cuatro pesetas veintiseis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preve-



nidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la Carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90 de la Carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta. —718

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de doce mil setecientos treinta pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirá proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-



ciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año

económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

—717

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la Carretera de Taracena á Francia, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de diez mil doscientas doce pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Taracena á Francia, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)



*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90, de la carretera de Tarancón á Francia, provincia de Guadalajara.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

—716

correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 12 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Tarancón á la Armuña, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90, de la carretera de Tarancón á la Armuña, provincia de Guadalajara.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1889 á 90, de la carretera de Tarancón á la Armuña, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de trece mil ochocientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado



obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta. —719

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.*

Debiendo verificarse por el personal facultativo de Minas, entre el 15 y 24 del mes de la fecha, el deslinde entre el registro de la mina *Elvira*, de D. Juan A. Teodoro Delvez, sita en la Majada, término de Arroyo de Fraguas, y las concesiones *Juanita*, *Nueva Cáceres*, *Antonia* y *Victoria*, se anuncia en este periódico oficial, manifestando que la demarcación de estos registros se verificarán en los días restantes del mismo mes y los siguientes del mes de Mayo, necesarios para terminar esta operación.

Guadalajara 7 de Abril de 1890.

El Gobernador,  
—723 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 10.

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.*

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley, he tenido á bien autorizar á D. Félix Arauz Romero, vecino de Checa, para que previas las formalidades para estos casos, pueda conducir á flote por los rios Gallo y Tajo, en esta provincia, los pinos procedentes del aprovechamiento de los pueblos de Valhermoso, Torete, Cuevas Labradas, Lebrancón, Poveda de la Sierra, Taravilla, Zaorejas y Armallones, siendo responsable de los daños que esa madera origine á su paso, tanto en los puentes y presas del Estado, como de las particulares, y debiendo el interesado cuidar de que una cuadrilla de gancheros se sitúe con la anticipación debida en los puntos indicados, para evitar los choques.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 8 de Abril de 1890.

El Gobernador,  
—725 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Num. 11.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.*

En vista de la instancia presentada por D. José Sanz, vecino de Sigüenza, se admite la renuncia de los derechos que tenía á la mina de hierro del término de Moratilla de Henares, nombrada *Delores*, declarando á la vez franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 7 de Abril de 1890.

El Gobernador,  
—724 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

### Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

En armonía con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento, esta Delegación ha dispuesto que la adopción de medios por los Ayuntamientos y asociados, para cubrir sus cupos de consumos del próximo año económico de 1890-91, se acuerde precisamente en este mes, debiendo hallarse terminadas las operaciones relativas á subastas y conciertos gremiales, antes del día 15 de Mayo próximo.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*, para conocimiento de las entidades referidas, sin perjuicio de publicar en el mismo periódico oficial el cupo que á cada pueblo corresponda, una vez que la Superioridad se haya dignado señalarlos.

Guadalajara 7 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —710

### Ayuntamientos constitucionales.

MOLINA.

El día 3 del actual y hora de las cinco de su tarde, desaparecieron de esta ciudad dos caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan y de la propiedad de D. León Lopez, de esta vecindad, y como á pesar de las diligencias que se han practicado no se haya averiguado su paradero, se interesa á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de la provincia, procedan á examinar sus respectivos términos municipales, y en caso de que aparezcan, lo pongan en mi conocimiento para ordenar su conducción y abonar los gastos que hayan ocasionado.

Molina 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio López Pelegrín.

Señas.

Una mula de edad cerrada, alzada regular, pelo negro.

Otra de igual edad, alzada regular, pelo negro, con el morro blanco.



Dichas caballerías estaban destinadas á tiro de carro. —711

### MAZUECOS.

Terminados y expuestos al público por quince días, en los sitios de costumbre, se hallan para oír cuantas reclamaciones se presenten, los proyectos de presupuestos siguientes:

Adicional de 1889-90 y ordinario para 1890-91.

Pasado este plazo desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, serán desechadas cuantas se promuevan.

Mazuecos 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Marcial García.—P. S. M.—José de Langa. —712

### BUJARRABAL.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bujarrabal 6 de Abril de 1890.—El Alcalde, Eusebio del Amo. —713

### FONTANAR.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo y del monte de esta villa, con la asignación de 1 peseta 50 céntimos diarios, satisfechas por mensualidades vencidas y con sujeción al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Secretaría de esta Corporación en el término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial*, siendo requisito indispensable que el agraciado sepa leer y escribir y no pase de la edad de 60 años, acreditando además observar buena conducta.

Fontanar 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel de Andrés. —714

### MIRALRIO.

El presupuesto adicional de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos correspondientes.

Miralrio 3 de Abril de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Vicente. —702

### EL ORDIAL.

Ignorándose el paradero de Bibiano Perez Gil, mozo incluido en este alistamiento y reemplazo de 1889, hijo de Eugenio y de Eugenia, naturales y vecinos del agregado La Nava, hoy difuntos, y teniendo que presentarse al reconocimiento de la exención que alegó ante la Exema. Diputación provincial, el día 22 del corriente, y no pudiendo hacerle la citación personal, ruego á las Autoridades civiles y militares practiquen las más activas diligencias para su busca, y dado caso se averigüe su paradero, le hagan saber la necesidad de presentarse dicho día ante la Comisión provincial, para evitarle los perjuicios que puedan ocasionarle.

Dicho sujeto se ausentó de este pueblo diciéndose se iba de pastor.

El Ordial 1.º de Abril de 1890.—El Alcalde, Anselmo Nuñez. —701

### HUÉRMECES.

Por término de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1888 á 89, para que los vecinos interesados que quieran, las examinen y presenten reclamaciones.

Huérmezes 6 de Abril de 1890.—El Alcalde, Julian García.—El Secretario, Buenaventura García. —707

### VALDECONCHA.

En virtud á no haberse presentado aspirante alguno para cubrir la vacante de esta Secretaría de Ayuntamiento en el término prefijado en *Boletines* anteriores, se anuncia nuevamente por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; debiendo advertir, que en vez de percibir el que resulte agraciado la suma de 550 pesetas, percibirá la de 750, con la condición de ser de su cuenta la confección de toda clase de repartimientos, tanto ordinarios como extraordinarios, cuentas de Propios y de Pósito y demás que sea inherente al referido cargo, cuya cantidad la percibirá por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Valdeconcha 5 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Lozano.—El Secretario, Lorenzo Puerta. —708

### EL SOTILLO.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes del corriente año económico se halla reformado y se anuncia al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

El Sotillo 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Claudio del Pozo.—P. S. M.—El Secretario, Simon Puerta.

### ALOVERA.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de herrero de esta localidad para el año económico de 1890 á 91, dando por par de mulas cada labrador la cantidad de 2 fanegas 6 celemines de trigo por todo el año, bajo el pliego y condiciones que puede enterarse el que desee solicitarlo. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, desde el día en que aparezca en el periódico oficial de la provincia hasta el último día del mes de la fecha.

Alovera 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Florentino Ruiz.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Rodríguez. —727

### CEREZO.

Está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico próximo, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edic-



to en el periódico oficial de esta provincia, durante el cual puede ser examinado y producir reclamaciones.

Cerezo 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Leoncio García. —726

**QUER.**

Desde San Juan de Junio próximo, quedará vacante la plaza de herrero de esta villa, por dimisión voluntaria del que actualmente la desempeñaba; su dotación consiste en la que importe el servicio que ha de prestar para unas 26 yuntas de mulas de labor, y 3 de bueyes que en la actualidad existen, al respecto de los tipos y bajo las condiciones que hay acordadas por los labradores, de que podrán enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría, en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Quer 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Anacleto Lamparero. —728

**Juzgados de primera instancia.**

**MOLINA DE ARAGÓN.**

Don Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por el delito de lesiones, á Luciano Yagüe Romero, vecino de Amayas, se han embargado á este y se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes:

*Muebles.*

	Peset. Cént.
En vajillo blanco y pardo.....	5 »
Un cocio mediado.....	2 »
Una tinaja.....	2 »

*Inmuebles, sitios en término de Amayas.*

- 1 Una heredad en Valdesirgo, cabe 33 áreas 54 centiáreas, de tercera calidad; linda Saliente herederos de Ramón Romero, Poniente camino de Villed, Mediodía baldíos y Norte camino, ha sido tasada en..... 30 »
- 2 Otra en Entrambasaguas, de once áreas 16 centiáreas, segunda calidad; linda Saliente Ildefonso Galvez, Poniente Lope Yagüe, Mediodía baldíos y Norte sorruga, tasada en.... 20 »
- 3 Otra en el Ribazón, de 16 áreas 77 centiáreas, tercera calidad; linda Saliente Quintín Galvez, Poniente Ildefonso Galvez, Mediodía baldíos y Norte sorruga, en..... 15 »
- 4 Otra en Valdoñiga, cabe 8 áreas 38 centiáreas, segunda calidad; linda Saliente Florentino Sanz, Poniente Rufino Yagüe, Mediodía sorruga y Norte capellanía del Pobo, en..... 15 »
- 5 Otra en el Alto del cerro Sebastián, de 16 áreas 77 centiáreas, tercera calidad; linda por sus cuatro extremos yermo, en..... 6 »
- 6 Otra en el Gredal, de 16 áreas 77 centiáreas, tercera calidad, yerma; linda por sus cuatro extremos con terreno yermo, en..... 6 »
- 7 Otra en el Barranco de la Fuente, cabe 16 áreas 77 centiáreas, tercera calidad; linda Saliente Ildefonso Galvez, Poniente Antonio Romero, Mediodía Escolástico Romero Martínez y Norte sorruga, en..... 6 »
- 8 Mitad de una paridera de barda en la

Malanquilla, cuya otra mitad pertenece á Paulino Marco, en..... 20 »

El importe total de los bienes muebles ascienden á la suma de 9 pesetas, y el de los inmuebles descritos á 118 pesetas, según tasación practicada por el perito designado al efecto.

La venta de los muebles en subasta pública, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Amayas, el dia 11 del próximo Abril, de once á doce de su mañana, y la de los inmuebles el dia 25 del mismo mes á igual hora y en dichos sitios; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor consignado; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor, y que los mencionados inmuebles se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de titulación de los mismos.

Dado en Molina de Aragón á 31 de Marzo de 1890.—Andrés Galindo.—P. S. M.—José López. —706

**PARTE NO OFICIAL.**

**ACOTAMIENTO.**

Queda prohibido penetrar en el Monte Nuevo y Chaparral de la villa de Hontoya, propio de don Francisco Ramos de Pablo, vecino de Madrid, con objeto de extraer leñas, ni cazar cualquiera sea su forma, bajo las penas prescritas por la Ley.—El Encargado, José Carabaño.

**VENTA**

De un bonito monte, situado en la provincia de Guadalajara, á una hora de la Estación de Matillas. Es muy propio para caza. Dirigirse á don Emilio Jaso, Costanilla de Santiago, 6 bajo, Madrid.

**CASA Y ESTADOS**

**DEL SR. MARQUÉS DE ARGELITA.**

**ADMINISTRACIÓN DE GUADALAJARA.**

**VINO EN EL SOTILLO.**

Se vende á 10 reales arroba por cargas, y á 12, arrobas sueltas.

**COMPRA.**

Se compra una mula vieja que pueda trabajar 4 ó 5 años.

**LIBRERIA DE SATURIO RAMIREZ.**

Devocionarios y semana Santa, de lujo y ordinarios; diccionarios castellanos, latinos y franceses; libros de texto para Institutos, Escuelas Normales y de primera enseñanza, Secretarías, etc.

Inmensos surtidos en papeles de hilo y algodón, de barba y cortado, de comunicaciones y de cartas, traídos directamente de las principales fábricas, y se timbran ó hacen membretes en los mismos á precios equitativos.

Petacas, carteras, portamonedas, rosarios, navajas, corta-plumas, tijeras, cadenas de reloj, plumeros, cromos, estampas, libritos de fumar y cerillas, todos los libros de Administración de D. E. Freixa y los baratísimos para Escuelas de D. Saturnino Calleja, así como los de que es autor D. SATURIO RAMIREZ, y otra infinidad de artículos se venden á precios equitativos en el gran Establecimiento de en éste, Guadalajara, Mayor baja, 21.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.